

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES LEADER PARA GASTOS DE EXPLOTACIÓN Y ANIMACIÓN DE LOS GRUPOS DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA CORRESPONDIENTES A LA SUBMEDIDA 19.4 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020, Y SU CONVOCATORIA PARA 2017

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

1.1 DENOMINACIÓN O TÍTULO DE LA NORMA.

Proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para gastos de explotación y animación de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía correspondientes a la submedida 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, y su convocatoria para 2017

1.2 CONTEXTO LEGISLATIVO.

En primer lugar, el Reglamento (CE) n° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n o 1083/2006 del Consejo, recoge en su artículo 7 la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y no discriminación, disponiendo que: "*Los Estados miembros y la Comisión velarán por que se tengan en cuenta y se promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y la integración de la perspectiva de género a lo largo de la preparación y la ejecución de los programas, entre lo que se incluye lo que se refiere al seguimiento, la presentación de informes y la evaluación. Los Estados miembros y la Comisión tomarán las medidas oportunas para evitar cualquier discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual durante la preparación y ejecución de los programas. En particular, durante la preparación y aplicación de los programas se tendrá en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad.*".

El presente informe, garantiza el cumplimiento de dicho mandato en la fase de diseño de las actuaciones de la presente Orden.

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, así como el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de género en Andalucía, todas las Consejerías y Centros Directivos de la Junta de Andalucía tienen la **obligación de acompañar al procedimiento de elaboración de los proyectos de Ley, disposiciones reglamentarias y planes, un Informe de Impacto** en el que se valore el impacto que pueden causar las mismas tras su aprobación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se deroga el anterior Decreto 93/2004 y se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de género, **la emisión del informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento**

de elaboración de la disposición de que se trate.

De conformidad con el artículo 12.c) del Decreto 215/2015, corresponde a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, entre otras, la siguiente: La planificación de medidas para la diversificación y desarrollo económico de las zonas rurales dirigidas al uso sostenible de los recursos, y el diseño y ejecución de estrategias de cooperación en el marco de las estrategias de desarrollo rural, así como la organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural.

1.3 CENTRO DIRECTIVO EMISOR, OBJETO DEL INFORME Y ÓRGANO A QUIÉN SE REMITE.

En respuesta a los requerimientos arriba citados, la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de aprobación de la Orden por la que se regula el procedimiento de selección de las estrategias de Desarrollo Local, el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-2020 y se establecen las bases reguladoras de las ayudas en el marco de las estrategias de Desarrollo Local", pudiera causar, y lo envía a la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para que ésta formule las observaciones pertinentes y las remita de nuevo al centro directivo que suscribe, para la aprobación de la norma, si fuera necesario, con el objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

Con posterioridad y antes de la aprobación del proyecto de disposición, este Centro Directivo competente para la emisión del informe de evaluación del impacto de género, lo remitirá al Instituto Andaluz de la Mujer junto con las observaciones de la Unidad de Igualdad de Género.

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

El medio en el que se desarrolla la vida de las personas condiciona las oportunidades de las que puedan disfrutar en su vida. En el caso del medio rural, se puede afirmar que tiene una serie de características que hacen que, en muchas ocasiones, su población esté sometida a condiciones distintas que la de las ciudades. Y, aunque la reciente evolución económica y social de los países desarrollados ha uniformizado más los modos de vida, no obstante permanecen rasgos que se dan con mayor intensidad en el medio rural, y que afectan a la forma de vida y de trabajo de sus habitantes. Debido a ello, las mujeres que viven en el medio rural continúan sufriendo en mayor medida la persistencia de los estereotipos que las han mantenido relegadas.

La presente orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras de la ayuda a los gastos de explotación y animación que puede percibir cada Grupo de Desarrollo Rural para la implementación de su Estrategia de Desarrollo Local, en cuya gestión participe. Por lo tanto, el ámbito de actuación de la presente Orden abarca la animación y dinamización estratégica de la totalidad de los territorios rurales de Andalucía, entendidos como un espacio donde mujeres y hombres desarrollan múltiples relaciones económicas, sociales, culturales y políticas.

La Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural es consciente de ello, y considera que todo proyecto normativo que se articule en el marco de las Políticas de Desarrollo Rural es susceptible de incidir de forma directa en mujeres y hombres, y afecta al acceso a los recursos. Por ello entiende que el proyecto normativo objeto del presente informe de evaluación del impacto de género es: **PERTINENTE**.

3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

3.1 LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MARCO 2007-2013 COMO PUNTO DE PARTIDA HACIA EL NUEVO PERÍODO LEADER 2014-2020.

Andalucía tiene una extensión de más de 87.000 kilómetros cuadrados en la que viven más de 8,38 millones de personas, de las cuales 4,24 son mujeres y 4,14 hombres, es decir, el 50,6% y el 49,4% de la población respectivamente.

Tal y como se recoge en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, en TERRITORIO RURAL LEADER, el ámbito de actuación de la presente normativa abarca el 94% del territorio andaluz, en el que viven 3,7 millones de personas, de las que casi el 50% son mujeres, y el resto hombres. Como se puede observar en la siguiente tabla, en términos relativos existe una menor presencia de mujeres que de hombres, aunque apenas es imperceptible.

Tabla 1. Datos de población en Andalucía y para el Territorio Rural Leader andaluz 2014-2020. 2015.

	ANDALUCÍA		ANDALUCÍA RURAL LEADER 2014-2020	
	Datos absolutos	Datos relativos (%)	Datos absolutos	Datos relativos (%)
Superficie (km ²)	87.594	100,00%	83.034	94,79%
Mujeres	4.245.157	50,65%	1.846.983	49,80%
Hombres	4.136.056	49,35%	1.861.800	50,20%
Total Población	8.381.213	100,00%	3.708.783	100,00%

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía INE 01/01/2016.

El desarrollo rural LEADER ejecutado en el marco de la Política Agraria Común de la Unión Europea, se caracteriza por su metodología participativa de abajo-arriba. Es la ciudadanía rural andaluza en su conjunto, incluyendo el ámbito público y el privado, la que indica cuáles son las necesidades de su territorio, y decide las acciones a través de las cuales solventarlas, basándose en los recursos endógenos presentes en cada territorio, e incluyendo la innovación en la puesta en marcha de actuaciones que redunden en la mejora de la calidad de vida de las personas que viven en el medio rural.

A lo largo de los más de 20 años de implementación de este tipo de programas de desarrollo rural, Andalucía ha ido adaptando los mecanismos normativos y de ejecución a la realidad de las personas que viven en las zonas rurales. Las políticas de género a lo largo de estas dos últimas décadas han ido calando también en esta metodología participativa, con medidas dirigidas, inicialmente, a las mujeres, hasta llegar a trabajar, sobre todo en este nuevo marco, con un concepto más amplio: la igualdad de género.

El aprendizaje en el proceso de implementación de la transversalidad de género en los distintos programas de desarrollo rural LEADER ejecutados por los Grupos andaluces por un lado, y las transformaciones provocadas por las acciones realizadas bajo los mismos encaminadas a cambiar la cultura patriarcal por otro, han sido continuas.

Si bien los avances en igualdad han sido lentos, se puede afirmar que ha habido logros importantes que han ido consolidando cambios a lo largo de estos años. Cambios que, se puede afirmar, han ido en dos líneas. Por un lado, en la cultura de trabajo en este tipo de programas, ya que se ha ido afianzando la importancia y la necesidad de diseñar los distintos programas con perspectiva de género, para poder determinar qué acciones poner en marcha para intentar disminuir las desigualdades de género que repercuten en la vida de mujeres y hombres. Y, por otro lado, en la necesaria participación de las mujeres en los procesos que afectan a su territorio, en tanto que son la mitad de la población y están presente en distintos sectores del ámbito local (asociativo, político, cultural, económico, ámbito privado...) pero aún con poca presencia y participación en la toma de decisiones con respecto a la participación masculina.

Con objeto de poder planificar una intervención eficaz con la Submedida 19.4 del PDR-A 2014-2020, cuya regulación es objeto de la presente Orden, la Dirección General ha analizado los resultados de la ejecución de la medida de gastos funcionamiento en el período de programación 2007-2013 :

RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA MEDIDA DE GASTOS FUNCIONAMIENTO EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013

Las grandes dificultades en la ejecución de la medida de gastos de funcionamiento durante el pasado período de programación, derivadas de presión de control realizada a la misma en cumplimiento de las indicaciones del Organismo Pagador, no permitió que en determinados períodos los Grupos de Desarrollo Rural pudieran desarrollar su labor dinamizadora de la manera prevista, destinando una mayor cantidad de tiempo de su actividad a tareas administrativas para dar cumplimiento a los requerimientos que le fueron realizados. Aún así, los Grupos de Desarrollo Rural, además de los gastos inherentes a su funcionamiento, corrientes, manutenciones y desplazamientos de equipamiento, financieros, de personal..., implementaron actuaciones de formación, estudios de su territorio, promoción de su Estrategia, y acciones específicas de información para la población de su ámbito territorial.

Tabla 2. Actuaciones dinamización de los Grupos de Desarrollo Rural con Gastos Funcionamiento 2007-2013.

ACTUACIONES CON CARGO A GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN EL PERÍODO DE PROGRAMACIÓN 2007-2013	
Análisis territorial, estudios.	32
Formación y Capacitación	47
Promoción territorial	20
Información a la población	57
Otros	127
TOTAL	283

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de ejecución del Período de Programación 2007-2013

Del análisis cualitativo del funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural durante dicho período, se ha observado que no ha existido una metodología de trabajo conjunto e integral entre todas las personas y entidades representativas del ámbito local que han colaborado y participado en la ejecución del marco pasado conjuntamente con el Grupo, aunando políticas y programas para disminuir las desigualdades de género.

La igualdad de género es un proceso largo, que requiere cambios sociales profundos, las actuaciones puntuales, con principio y fin, que han predominado hasta ahora, no tienen el impacto deseado. Al contrario, frustran al considerarse que no se consiguen los objetivos deseados por más actuaciones y proyectos que se pongan en marcha. De ahí la necesidad de planificar y trabajar en marcos amplios, en procesos, en los que una actuación no sea el final, sino el principio de la siguiente, y en el que se vayan cubriendo etapas y, por tanto, consiguiendo objetivos hasta alcanzar un desarrollo rural igualitario.

Transcurridos más de 20 años de metodología LEADER en el medio rural andaluz, continúan existiendo dificultades para alcanzar decisiones consensuadas entre todos los agentes, públicos y privados, representados en el Grupo de Desarrollo Rural para incidir de forma real y efectiva en la igualdad de género en los territorios. Esta situación pone de manifiesto la necesidad de seguir trabajando para que la igualdad de género sea una prioridad de actuación con el fin de conseguir un desarrollo rural igualitario.

Esta Dirección General incorpora la perspectiva de género al presente proyecto normativo, como continuación del proceso de mainstreaming de género iniciado en el marco 2007-2013 e implementado en la ejecución de su programa presupuestario 71H, catalogado como G+ por su fuerte contribución a la igualdad entre hombres y mujeres del medio rural andaluz.

3.2. GRADO DE RESPUESTA DEL PROYECTO NORMATIVO A LAS DESIGUALDADES DETECTADAS.

Garantizar que la Igualdad de Género esté presente en todo el marco de aplicación de la medida 19 del PDR-A 2014-2020 es una prioridad de la Dirección General de Desarrollo Sostenible de Desarrollo Rural.

La presente Orden, regula la financiación del funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, por lo que **caben destacar las prescripciones y obligaciones que con carácter previo a**

la publicación de la presente disposición normativa y, en relación con la Igualdad de Género, la Dirección General ya ha regulado en materia de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural.

Así, y en relación con el funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural, en la **Orden de 7 de noviembre de 2016**, por la que se regula el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y el reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, la Dirección General incorporó ítems de Igualdad de Género de obligado cumplimiento en el funcionamiento de los Grupos de Desarrollo en su Capítulo III de "Funciones y obligaciones de los Grupos de Desarrollo Rural" disponiendo:

- En su artículo 19.2, que el Convenio de Colaboración a formalizar entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y cada uno de los Grupos de Desarrollo Rural, deberá contener Cláusulas relativas a la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- En su artículo 21, la obligación para el Grupo de Desarrollo Rural de Integrar la Igualdad de Género en el desempeño de sus funciones, incluidos los procesos de toma de decisión.

Por otro lado, la Dirección General de Desarrollo Rural consideró necesario incorporar al **proceso de elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local Leader**, y dentro de los epígrafes 8 "Impacto de Género", 13 "Mecanismos de Seguimiento y Evaluación" y 14 "Mecanismos de Ejecución", los siguientes aspectos obligatorios en relación con la Igualdad de Género en el funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural:

- Una adecuada justificación sobre cómo la composición del Grupo de Desarrollo Rural, sus mecanismos de funcionamiento interno, así como los recursos humanos y materiales propuestos garantizarán la igualdad de oportunidades en el desarrollo de su actividad.
- Incluir la dimensión de Igualdad de Género en su sistema de seguimiento y evaluación, formulando indicadores que permitan verificar el cumplimiento de la incorporación del enfoque de Género en el funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural.
- Incluir la Igualdad de Género como materia a impartir en el Plan de Formación Continua para el equipo técnico que todos los Grupos de Desarrollo Rural deben implementar durante el periodo 2014-2020.
- Justificar la colaboración en su funcionamiento con otras Entidades de Igualdad del Territorio para la creación de sinergias.

La presente disposición normativa, viene a trasladar dichas prescripciones y obligaciones de funcionamiento con enfoque de Género en su artículo 16 "Obligaciones específicas de los Grupos de Desarrollo Rural", en la establece que los Grupos de Desarrollo Rural deberán cumplir las obligaciones derivadas del Convenio de Colaboración suscrito con la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural para la ejecución de sus Estrategias de Desarrollo Local, entre las que se encuentran las siguientes:

- En primer lugar, entre las **disposiciones aplicables** al convenio se indica que el Grupo de Desarrollo Rural en el ejercicio de sus funciones, y, en particular, en la gestión e implementación de la EDL, atenderá a lo establecido en el Acuerdo de 24 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el **I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, en la actividad agroalimentaria y pesquera de Andalucía, Horizonte 2020**.
- En la cláusula tercera que refiere al carácter del Grupo de Desarrollo Rural, se desarrollan las actuaciones en materia de igualdad de género en el ámbito de los Grupos, en tanto beneficiario y entidad colaboradora de la Administración para la Medida 19 del PDR-A 2014-2020. Dicha cláusula desarrolla los siguientes ítems:
 1. En su apartado 2 se indica que se deberá promover una **composición paritaria entre mujeres y hombres en la Asamblea General de la asociación**.
 2. En el **apartado 4 de la cláusula tercera**, se indica la **formación en igualdad de género como una materia a incluir en la formación continua** que el Grupo de Desarrollo Rural propiciará a su personal, verificándose ésta en las evaluaciones intermedias y final de la EDL.
 3. Asimismo, en el **apartado 5** de la misma, el Grupo de Desarrollo Rural deberá promover una **composición paritaria en el funcionamiento interno de sus órganos de decisión**. Asimismo, deberá diseñar una propuesta de funcionamiento que será validada por la Dirección General y que deberá incorporar **medidas de igualdad** con aspectos al menos relacionados con la conciliación del a vida laboral, familiar y personal, así como criterios de igualdad en sus procedimientos de contratación. Por otro lado, el Grupo de Desarrollo Rural utilizará un lenguaje inclusivo y desregará por sexo toda la información referida a personas.
 4. En el **apartado 6**, el Convenio recoge que el **Grupo de Desarrollo Rural promoverá condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrará procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias** o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.
- En la **cláusula sexta**, relativa a las funciones del Grupo, en su **apartado 3** se señala que el **Grupo de Desarrollo Rural establecerá sinergias con las entidades presentes en el territorio que tengan entre sus fines la igualdad de género**, como fórmula para integrar actuaciones y potenciar sus resultados.

3.3. VALORACIÓN DEL IMPACTO.

En función del grado de respuesta de proyecto normativo a las desigualdades de género existentes, el centro directivo emisor concluye que el proyecto normativo tiene un impacto de género previsiblemente:

POSITIVO: Partiendo de las prescripciones y obligaciones que la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, ya ha dispuesto con carácter previo a la presente disposición normativa en relación a la Igualdad de Género en el funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural (mecanismos de

funcionamiento interno, seguimiento y evaluación, formación del equipo técnico, colaboración con otras Entidades de Igualdad del territorio,...), así como la obligatoriedad del cumplimiento de las Cláusulas de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres recogidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y los Grupos de Desarrollo Rural recogida en la presente disposición normativa, se considera incorporado adecuadamente el enfoque de Género en los gastos de funcionamiento que se regulan en la presente Orden.

3. CAMBIOS INCORPORADOS TRAS LA VALORACIÓN DEL IMPACTO.

No se han efectuado cambios, la perspectiva de género del proyecto normativo fue incorporada en el proceso de diseño y elaboración del borrador.

Sevilla, a 11 de abril de 2017

LA JEFA DE SERVICIO DE PROGRAMAS DE DESARROLLO RURAL



Fdo. María del Castillo Rueda Fernández

Vº Bº EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MEDIO RURAL



Fdo.: Manuel García Benítez